



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 20 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 16

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18)

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, desde la oficina de Correos de Oviedo á su estación del ferrocarril Vasco-Asturiano, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está demanifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en la oficina de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre último, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes á las once horas.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.  
—El Director general Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de

esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

### Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

#### Anuncio

Esta Comisión acordó señalar el día 9 y hora de las once, para la sesión que ha de celebrar en el próximo mes de Febrero.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades é interesados que hubieren de comparecer ante la misma el expresado día.

Oviedo 17 de Enero de 1905.—  
El Presidente, Manuel Nieto.—El Secretario, C. Gerardo A. Uria.

R. al núm. 186

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### Patentes de los Industriales en ambulancia.—Circular

Caducada en 31 de Diciembre último la validez de las patentes de la tarifa quinta, sección segunda, en ambulancia, unida al Reglamento de Industrial que se hallaban provistos los individuos que se dedican al ejercicio de las diferentes industrias que aquella sección abarca, considera de su deber esta Administración llamar la atención de los señores Alcaldes encargados de la expedición de las órdenes y de las propias patentes, donde no exista Recaudador, á fin de que no omitan en ningún caso lo preceptuado en los artículos 59 y 133 al 149 inclusive del Reglamento de la Contribución Industrial, de 28 de Mayo de 1896, respecto de la obligación en que se hallan de no consentir el ejercicio de las industrias en ambulancia sin previa presentación del certificado talonario, por el cual se justifique que los interesados se hallan al corriente del pago de la contribución reglamentaria.

Como quiera que los cuadernos de las referidas patentes correspondientes al actual ejercicio de 1905,

han sido ya requisitados por la Administración é Intervención, los cuales han pasado á la Tesorería con las formalidades reglamentarias, se exigirá desde luego, por las expresadas Autoridades locales, el requisito indispensable marcado en el repetido art. 58, para que los industriales en ambulancia se provean de las patentes antes del día último del presente mes, cuidando de cursar á esta Administración en las épocas reglamentarias, las declaraciones de alta que determina el artículo 142 del Reglamento.

La tolerancia y omisión de los Alcaldes, que dé lugar á la comisión de actos defraudatorios, los hace incurrir en las responsabilidades que señala el párrafo 6.º del artículo 172, los cuales evitarán con la prohibición en absoluto, y en todos los casos del consentimiento de instalaciones de puestos en las localidades y exhibición por las calles de los artículos y géneros que ofrezcan al público, no consintiendo ninguna clase de espectáculos, juegos permitidos por la ley, ni otras curiosidades, cuando los que la presenten no posean la patente.

La Administración como encargada directamente de la gestión de este servicio, empleará los medios que estén á su alcance, para conseguir por sí y proponer las responsabilidades de todos los funcionarios y Autoridades que con sus actos den ocasión á la comisión de otros defraudatorios.

Oviedo 16 de Enero de 1905.—  
El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 185.

### ARTILLERIA

#### FABRICA DE TRUBIA

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el señor Coronel Director de la misma.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de 25.000 litros de aceite común ó de oliva; 10.000 quintales métricos de cok para molderías; por el presente se convoca á una 2.ª pública y formal licitación que tendrá lugar el día

cuatro de Febrero próximo á las quince en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactará con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta: es el de una peseta y diez y siete céntimos por cada litro de aceite común y tres pesetas y cincuenta y dos céntimos, por cada quintal métrico de cok para molderías.

Trubia 18 de Enero de 1905.—  
El Oficial 1.º Secretario, Rafael Fuertes Arias, V.º B.º.—El Coronel Director, Diaz Varela.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de... en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el periódico oficial de la provincia para la contratación de..., se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á...

(Fecha y firma del proponente)

**Distrito minero de Oviedo**

CUENTA de la recaudación é inversión de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes:

Cuarto trimest de 1904

**CARGO**

	Pasetas.	Cts.
Sobrante del trimestre anterior . . . . .	5.022	35
Recaudado por el 5 por 100 de los depósitos durante el trimestre . . . . .	1.860	05
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6.882</b>	<b>40</b>

**DATA**

Personal temporero.—Pagado á los escribientes delinquentes Celestino Brañanova y Manuel Suárez, á los escribientes Mateo González, Juan-Juanquera y Manuel Suárez, al portero Robustiano Martínez y al ordenanza Bernardo Suárez, recibos números 1 al 7, 19 al 25 y 34 al 40. . . . .	2.082	
Material de oficina.—Pagado por suscripción á periódicos locales, recibos núms. 8, 9, 10, 11, 41, 42 y 43. Id. por suscripción durante un año al «Boletín del Instituto de Reformas sociales.» Recibo núm. 44. Id. á la Sociedad «Electra-Asturiana», por consumo de luz, durante los meses de Septiembre y Octubre, recibos números 12 y 13. Id. al Tesorero de la Red Telefónica de Oviedo, por abono del cuarto trimestre y cuatro conferencias telefónicas, recibos números 14, 15, y 45. Id. á la Sociedad «Popular Ovetense», por diez quintales de cok, recibo núm. 26. Id. á D. José Alvarez, por una tonelada de carbón, recibo núm. 27. Id. á Georges y Rober Potel, por dos tapones de diez amperes y jornal, recibo núm. 23. Id. á los Sres. Víctor y Julio Galán, por varios efectos de escritorio y dibujo, recibos núms. 16, 30, 43 y 49. Id. á D. Juan Martínez, por varios efectos de escritorio, recibos números 29 y 47. Id. á Florez, Gusano y Compañía por diferentes impresos, recibos números 31 y 50. Id. á D. José Ruiz, por arreglo de una caja de cuero, recibo núm. 46. Id. á D. Urbano Olay por la diferencia entre el alquiler (500,50 pesetas) de la casa oficina Posada-Herrera, 2, y la consignación oficial (481,65 pesetas) desde el 11 de Septiembre al 11 de Diciembre de 1904, recibos números 17, 32 y 51. Id. á Regina Travesa por el barrido y limpieza de la oficina durante el trimestre, recibos números 18, 33 y 52. Id. por otros gastos menudos que por su índole no pueden justificarse. . . . .	17	2 50
	4	
	43	40
	16	
	31	
	3	50
	187	15
	20	70
	139	
		30
	18	85
	120	
	73	
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.758</b>	<b>40</b>

**RES MEN**

Pesetas. Ct.

Importa el cargo. . . . .	6.882	40
Idem la data. . . . .	2.758	40
<b>Sobrante para el trimestre siguiente. . . . .</b>	<b>4 124</b>	<b>00</b>

Oviedo 7 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.—Conforme.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 58

**Ayuntamiento de Siero**

MES DE ENERO DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . . . .		Período ordinario de 1905		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.000	»	2.000	
2	Policía de seguridad.	2.000	»	2.000	
3	Policía urbana y rural.	1.500	»	1.500	
4	Instrucción pública.	2.500	»	2.500	
5	Beneficencia.	2.000	»	2.000	
6	Obras públicas.	2.000	»	2.000	
7	Corrección pública.	500	»	500	
8	Montes	»	»	»	
9	Cargas.	2.000	»	2.000	
10	Obras de nueva construcción	2.000	»	2.000	
11	Imprevistos	1.000	»	1.000	
12	Ampliación	12.000	»	12.000	
13	Resultas	1.000	»	1.000	
14	Devoluciones	»	»	»	
	<b>TOTAL</b>	<b>30.500</b>	<b>»</b>	<b>30.500</b>	

Pola de Siero 1.º de Enero de 1905.—El Secretario-Contador, Francisco Boves del Caballín.—V.º B.º.—El Alcalde primer Teniente en funciones, Ramón Sánchez.

Fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 del actual.—El Secretario, Francisco Boves del Caballín.

R al núm. 149

**Ayuntamiento de Aller**

MES DE ENERO DE 1905

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales, por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.500	»	500	»	2.000	
2	Policía de seguridad.	210	»	»	»	210	
3	Policía urbana y rural.	300	»	150	»	450	
4	Instrucción pública.	300	»	1.500	»	1.800	
5	Beneficencia.	200	»	»	»	200	
6	Obras públicas.	1.000	»	1.500	»	2.500	
7	Corrección pública.	100	»	1.650	»	1.750	
8	Montes.	500	»	»	»	500	
9	Cargas.	3.000	»	30.000	»	33.000	
10	Obras de nueva construcción	1.000	»	1.000	»	2.000	
11	Imprevistos.	100	»	»	»	100	
12	Fomento de la ganadería.	300	»	»	»	300	
13	Resuas.	»	»	»	»	»	
	<b>TOTAL</b>	<b>8.510</b>	<b>»</b>	<b>36.300</b>	<b>»</b>	<b>44.810</b>	

En Cabañaquinta á 5 de Enero de 1905.—El Contador, Aurelio Tovar.—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Díaz

R. al núm. 154

## Instituto general y Técnico de Oviedo

## 1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

D. Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de San Pedro de Navarra, con cédula personal núm. 418, expedida en Avilés á 19 de Diciembre de 1904, á V. S. respetuosamente expone: que es maestro particular de una escuela de instrucción primaria incompleta en el barrio de San Adriano de Padrones, parroquia de Santiago de Ambiedes, en Gozón, recientemente establecida, y á fin de cumplir los requisitos exigidos por las vigentes disposiciones legales para la inspección oficial de dichos Establecimientos de enseñanza acompaña á esta solicitud los planos del local, certificación de los Sres. Subdelegado de medicina, de la Autoridad local y demás documentos que se requieren á los efectos indicados.

En su virtud á V. S. suplica se digno conceder la inspección oficial de esta escuela. Gracia que espera obtener de la reconocida justificación y celo de V. S. por los intereses de la enseñanza primaria.

San Adriano de Perdones de Santiago de Ambiedes y Diciembre 27 de 1904.—Ilustrísimo señor.—Antonio Gutiérrez y Gutiérrez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 2.º—Partida de bautismo

D. Manuel Alonso Miranda, Cura párroco de San Esteban de Vioño, en Gozón, Diócesis y provincia de Oviedo.—Certifico: que en uno de los libros de este archivo, que contiene partidas de bautizados y dió principio en el año de 1794, al fólío 124 y vuelto, se halla la que á la letra dice:—En la parroquia de San Esteban de Vioño, concejo de Gozón, provincia de Asturias, Obispado de Oviedo, á 30 días del mes de Abril del año 1843; yo, D. Nicolás del Cuelo Pumar, Cura párroco de ella, bauticé solemnemente con imposición del Sacro óleo y crisma á un niño que dijeron haber nacido á las dos de la mañana del mismo día, poco más ó menos, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. José Gutiérrez, de oficio labrador y de doña Josefa Gutiérrez Pumarino, vecinos de esta parroquia y naturales él de la misma y ella de San Martín de Podes, sita en este concejo. Abuelos paternos D. Francisco y doña Teresa Valdés, oriundos y vecinos de esta parroquia. Maternos, D. Juan y doña Josefa Alvarez Buyla, ya difuntos, naturales y vecinos que han sido de la referida de San Martín de Podes; se le puso por nombre al niño Antonio, y fueron sus padrinos el abuelo paterno, de estado viudo y labrador de oficio, y doña María Gutiérrez, de estado soltera, su oficio el de labradora, natural y vecina de esta parroquia, á quienes advertí el parentesco y obligaciones que por él contrajeron; siendo testigos don Manuel Gutiérrez, carpintero de oficio, natural y vecino de esta parroquia, y D. Marcos Gutiérrez, de oficio labrador, vecino de la misma y oriundo de la repetida de San Martín de Podes.

Y para que conste extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautizados de esta parroquia.—Fecha ut supra.—Nicolás del Cuelo Pumar.

Así resulta del libro y fólío citados á que me refiero. Y para hacerlo constar extendí la presente

que firmo y sello en la Rectoral de Vioño á 22 de Diciembre de 1904.—Manuel Alonso Miranda.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Esteban de Vioño, Gozón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 3.º—Certificación de buena conducta

Don Ginés González Pola, Jefe de Administración y Alcalde constitucional de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Certifico: que D. Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de la parroquia de San Pedro de Navarra, en este concejo, hace más de doce años, de estado casado, sexagenario, y dedicado á difundir la primera enseñanza elemental, siempre observó y observa buena conducta, sin que en esta Alcaldía existan antecedentes en contrario. Y para que conste libro la presente, á petición del interesado, y la firmo y sello en Luanco á 24 de Diciembre de 1904.—Ginés G. Pola.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Gozón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

## 4.º—Cuadro de enseñanzas

Religión y Moral, por P. Astete y Fleuri.

Lectura comentada en prosa, verso y manuscrito, por Samaniego, Terradillos, Alvarez y Marina y Morote.

Caligrafía, sistema Iturzaeta.

Gramática de la lengua Castellana, por Herranz y Quiros, y Compendio de la Academia.

Ortografía, Compendio de la Academia.

Aritmética y Nociones de contabilidad, por García Muñiz.

Urbanidad y rudimentos de Derecho, por Saturnino Calleja.

Las enseñanzas están á cargo de D. Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, Maestro de la referida escuela. Los premios y castigos constan en el Reglamento. El método de enseñanza será el simultáneo.—S. Adriano de Perdones á 24 de Diciembre de 1904.—El Maestro, Antonio Gutiérrez y Gutiérrez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 18 de Enero de 1905.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 137

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

## Parcelas

En esta Administración se tramita un expediente de adjudicación de una parcela en el pueblo de Caceda, concejo de Nava, á instancia de D. Eulogio Cuervo y Llano, y la cual ha sido deslindada en la forma siguiente:

Un trozo de terreno en abertal precedente, según manifiestan varios vecinos, de expropiación para el antiguo camino real de Oviedo á Santander: se halla situado en el sitio llamado Campo de la Rendon. Linda al Norte callejuela ó camino vecinal, al Sur casa del solicitante, al Este callejuela y al Oeste finca

de herederos de Gervasio Madera. Su terreno es de tercera clase, tiene de largo 11 metros, 3 de ancho en la parte Sur y 2 en el Norte, formando un total de 30 metros; se ha tasado en venta en 25 pesetas. No produce renta alguna.

Lo que se hace público por la presente, á fin de que los que se crean perjudicados ó con mejor derecho deduzcan sus reclamaciones ante esta Administración, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio.

Oviedo 14 de Enero de 1904.—El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 171

A instancia de D. Ricardo del Rosal Villamil, vecino de Candamo, se tramita en esta Oficina expediente de adjudicación de un trozo de terreno sito en Villamarin, parroquia de Murias, concejo de Candamo, y que se detalla en la forma siguiente:

Un trozo de terreno en abertal, comprendido en el kilómetro 3, hectómetro 6, de la carretera de Grado á Luanco. Lindante por el Norte con terreno de D. Juan González, Este con el rio Nalón, Sur arroyo y camino vecinal y Oeste vía férrea de Grado á San Esteban; y tiene una superficie de 11'58 áreas, de tercera clase, inculcadas; contiene 15 castaños de producción que son de propiedad particular. Se ha tasado en 15 pesetas de renta y 300 en venta.

Lo que se hace público por el presente, para que los que se crean perjudicados ó con mejor derecho lo deduzcan ante esta Administración en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente.

Oviedo 14 de Enero de 1905.—El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 170

## INSPECCION DE HACIENDA

## Negociado de Propiedades y Derechos del Estado

## ANUNCIO

Esta Inspección instruye expediente de investigación respecto de un trozo de terreno denominado «La Suerte de Miguelín», sito en la parroquia de San Cipriano de Pando, concejo de Oviedo, denunciado por D. José Alvarez Vega: de cabida de una hectárea, ocho áreas y ochenta y una centiáreas; que linda al Norte con bienes del Marqués de Vista Alegre, hoy de sus herederos Juan Fernández y José Alvarez Vega, Sur y Oeste con camino y al Este con bienes de D. Restituto Martos, habiendo sido tasado pericialmente en 300 pesetas.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean con algún derecho sobre la finca de referencia puedan alegar lo que estimen por pertinente en plazo de diez días, por medio de instancia en papel timbrado de la clase undécima, dirigidas á esta Inspección, acompañando la documentación legal de que se disponga, según preceptúan los artículos 12 y 22 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902.

Oviedo 17 de Enero de 1905.—Emilio Vela Fidalgo.

R. al núm. 169

## Regimiento infantería de Andalucía

## Requisitoria

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del Regimiento infantería de Andalucía y Jefe instructor del expediente instruido por diserción contra el recluta Julio Lamuño Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sujeto, que es hijo de Aquilino Lamuño y Clotilde Suárez, y natural de Pola de Laviana, Oviedo, y residente en la isla de Cuba, para que en el plazo de tres meses contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales haga su comparecencia en este Juzgado, sito en el cuarto banderas del Regimiento Andalucía, y caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

También exhorto y requiero á las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, que caso de ser habido el repetido recluta sea conducido á mi disposición con las debidas seguridades.

Dado en Santoña á diez de Enero de 1905.—El primer Teniente Jefe instructor, Gonzalo García.

R. al núm. 135

## Alcaldía de Corvera

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1905, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á disposición de los interesados que deseen examinarlo para que durante dicho tiempo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Corvera, Enero 14 de 1905.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 188

## Alcaldía de Cangas de Tineo

## Anuncio

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, en la Secretaría, donde se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cangas de Tineo 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Pallarés.

R. al núm. 187

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

## Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de esta villa, se promovió demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Manuel Alvarez y Alvarez, comerciante y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste; el Representante del Ministerio Fiscal en el Juzgado en la de los interesados ausentes que puedan tener interés en el asunto; contra D. Silverio Alvarez y Alva-

rez en concepto de Administrador de los bienes del ausente don José Antonio Alvarez y Suárez y los demás interesados que se crean con derecho para impugnarla, sobre presunción de muerte de don José Antonio Alvarez y Suárez; en la que por providencia de 10 del actual dictada por el Sr. D. Francisco de Borja Laviada, Juez Municipal en funciones del de primera instancia de este Distrito, se acordó hacer un segundo llamamiento por edictos respecto de los interesados desconocidos, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma. Y no siendo posible hacer el segundo emplazamiento personalmente á los interesados desconocidos se hace por medio de la presente cédula, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en persona. Gijón once de Enero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 180

### Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Belmonte

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Belmonte á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda sobre declaración de pobreza propuesta por doña María González Arias, de ochenta y cuatro años de edad, viuda, labradora y vecina de Santianes de Molenes, concejo de Grado, representada por el procurador D. Fernando González y defendida por el Letrado D. Severino Martínez, contra D. Juan Menéndez (a) de Hilario, de la propia vecindad, y el Sr. Liquidador del impuesto de este partido, en representación del Abogado del Estado, sobre reivindicación de una finca denominada prado de Bais; y

Fallo

Que debía declarar y declaro pobre en sentido legal á la doña María González Arias, al objeto que pretende, con los beneficios que concede la Ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la de Enjuiciamiento civil.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique en extras y su encabezamiento y parte dispositiva en el periódico oficial de esta provincia por la no comparecencia del demandado D. Juan Menéndez, sino se pidiese se haga personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Tuñón y Palacio».

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y para su inserción en el periódico oficial referido á fin de que sirva de notificación al citado D. Juan, expido el presente en Belmonte, Enero cinco de mil novecientos cinco.—José María Ramirez.

R. al núm. 134

### Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diez de Febrero del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, la venta en pública y judicial subasta de la finca siguiente:

Un solar sito en el barrio del Llano de Abajo, parroquia de Ceares, con superficie de mil quinientos cuatro pies ó ciento diez y seis metros, setenta y siete decímetros; lindando por sí al Este ó frente en línea de treinta y dos pies con la carretera Carbonera, al Norte, ó derecha entrando, en línea de cuarenta y siete pies, con terreno de D. Bonifacio Zarracina, al Sur ó izquierda en línea de cuarenta y siete pies, con otro solar de D. Evaristo Rodríguez, y al Oeste ó espalda, con más terreno de D. Salvador Alpez. Sobre este solar hay edificada una casa de planta baja, con su patio y desván, que mide ocho metros noventa centímetros de frente á la carretera Carbonera, y trece metros, cinco centímetros de fondo, teniendo por lo tanto una superficie total de ciento diez y seis metros, catorce decímetros y cincuenta centímetros cuadrados; cuya casa se compone de planta baja y desván, con portal grande, cocina, sala á la derecha, con un cuarto por dentro de esta, y un patio pequeño que se entra á él por el portal.

La finca anteriormente deslindada se vende como de la propiedad de doña Dorotea Rodríguez Medina, y de sus hijos menores de edad, don José, doña María del Olvido, don Enrique, doña Mercedes, D. Santiago, D. Fermín, doña Crisalda ó Crisanta y doña María Claudia Severina Rubiera y Rodríguez, para con su importe hacer pago al Procurador D. Constantino Herrero y Villalón, del importe de la cuenta jurada contra dicha señora por sí y como representante legal de sus referidos hijos menores de edad, en los diferentes asuntos judiciales que ha seguido á nombre de los mismos y suplementos hechos.

Dicha finca sale á subasta bajo el tipo de cuatro mil treinta pesetas en que ha sido tasada, siendo condiciones del remate las siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á la finca objeto del remate, pudiendo hacerse éste á calidad de ceder á un tercero; y

Tercera. Que los títulos de propiedad de la indicada finca estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el acto de celebrarse el remate en la Escribanía del Actuario que refrenda, para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deberán conformarse con aquellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 179

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de esta villa de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Aniceto Sánchez Moreda, hijo de Joaquín y de Celestina, de veintinueve años de edad, de estatura regular, moreno, que viste pantalón de pana oscura, chaleco, chaqueta, sombrero y botas negras, y á Celestino Sánchez Moreda, de veinticuatro años de edad, hermano del anterior y algo más alto, que viste pantalón de pana oscura, gorra de visera azul, botas negras y tapabocas obscuro, ambos naturales y vecinos de Quintas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel de esta villa para constituirse en prisión, recibirles declaración indagatoria y poder practicarlas demás diligencias que previene la ley, en el sumario que me hallo instruyendo por hurtos de ropas blancas y de color, de la propiedad de Francisco Uría Alvarez y José García López, vecinos de Cenero, en la noche del veintinueve al veinte y dos de Diciembre del año próximo pasado, contra dichos hermanos, en cuyo sumario, por auto de esta fecha, se les ha declarado procesados y decretado su prisión provisional.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Aniceto y Celestino Sánchez Moreda, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, remitiéndoles para ello á la cárcel de esta villa y partido.

Dado en Gijón á once de Enero de mil novecientos cinco.—Fernando Bernaldez.—El Escribano, Santiago Hernández.

R. al núm. 118

### Juzgado de Santoña

#### Cédula de citación

El Sr. D. Mariano Ciriquian y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre muerte violenta de José Méndez Saronte, de veintiseis años de edad, soltero, minero, natural de Castropol, vecino que era de Sobremozas, en este partido, habiendo ocurrido dicha muerte el día veintiseis de Diciembre último en dicho Sobremozas, á consecuencia de una puñalada que le dió Gabriel Villimar Gallardo, tiene a ordado se cite al pariente mas próximo de dicho finado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de enterarle de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación á medio de la presente cédula, que se insertará en el periódico oficial de la provincia de Oviedo, la firmo en Santoña á diez y seis de Enero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

R. al núm. 155

### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Enero trece de mil novecientos cinco, en la demanda incidental que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes; de la una, como demandante, D. Francisco Casariego y Campón, propietario y vecino de Tapia, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado; y de la otra, como demandados, D. Francisco Martínez Méndez, labrador y vecino del Buzado, representado por el Procurador D. José Bernardo y Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, y don José Casariego Martínez, propietario y vecino de Tapia, á quien, por no haberse personado, representan también los Estrados del Tribunal, sobre que no se admita á trámite una demanda de tercería.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual, admitiendo la demanda incidental, se declara improcedente la admisión de la tercería promovida por D. José Casariego, y que no ha lugar á proseguir en el juicio iniciado por ella, el cual se archive reservando su derecho el tercerista para que lo ejercite como y cuando viere conveniente, sin hacer especial condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Francisco Casariego Campón y de D. José Casariego Martínez, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Ricardo de Prada.»

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Enero diez y seis de mil novecientos cinco.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 174

### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

OVIEDO.—No habiéndose presentado su dueño á recojerla, á pesar de haber transcurrido el plazo legal, el día 21 del corriente y hora de las doce, se venderá en pública subasta en estas Consistoriales, una yegua procedente de hallazgo y cuyas señas son:

Color blanco, edad 16 á 17 años alzada un metro cincuenta y dos centímetros.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Enero 12 de 1905.—El Alcalde, Fermín L. del Vallado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia